

Ejecutivo
RAD. 680014189003-2019-00605-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total (fl. 27), enviada del correo electrónico del apoderada de la parte demandante. Igualmente informo que para el presente proceso no existen títulos descontados, y a la fecha no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, **19 FEB 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **19 FEB 2021**

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderada judicial de la parte demandante LUIS ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL., en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

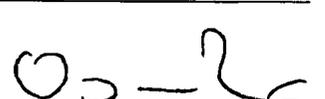
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por LUIS ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL contra LUIS ANTONIO MORENO MURILLO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 014 hoy,
22 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO